



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 001-2023-MDC/ALC

Cachicadán, 01 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades como órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Artículo 20°, numeral 17, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que son atribuciones del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los funcionarios de confianza;

Que, la Gerencia Municipal es el órgano ejecutivo de la Gestión Municipal, responsable de la dirección general, en concordancia con las normas impartidas por el Alcalde y el Concejo Municipal, esta a cargo de un funcionario de confianza, designado por el Alcalde;

Que, Ley N° 31419 – Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, en su Artículo 6°, referente a los Servidores de confianza señala que: *“El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza. El porcentaje al que se hace referencia en el párrafo precedente incluye a los directivos públicos a que se refiere el literal b del artículo 3 de la presente ley. En el reglamento se regulan*



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



la forma de calcular los topes máximos y los supuestos para la presentación y evaluación de excepciones debidamente justificadas a esos topes, atendiendo al número total de servidores civiles en la entidad pública, al tipo de entidad y a la naturaleza o funciones de la entidad pública, entre otros factores”.

Que, por su parte el numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley N° 31419 – Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción señala que: 4.5. Gerentes municipales de los gobiernos locales provinciales y gerentes municipales de distritos de más de doscientos cincuenta mil habitantes: contar con formación superior completa, con cuatro años de experiencia general y tres años de experiencia específica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal en el sector público o privado, pudiendo ser esto parte de los cuatro años de experiencia general. Los requisitos mínimos de los gerentes generales y del cuerpo de gerentes de los gobiernos locales distritales no consignados en el numeral 4.5 precedente se establecen en el reglamento de la presente ley. Para tal efecto, se utilizan como categorías para la determinación de los requisitos a cumplir, la tipología y clasificación de distritos establecida en los anexos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial 05-2019-PCM/DVGT.

Que, el artículo 4° de la ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece la clasificación del personal del empleo público, indicando que: “(...) 2. **Empleado de confianza**, es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El consejo superior del empleo público podrá establecer límites inferiores para cada entidad (...)” asimismo, la finalidad de la ley N° 30057, es que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios (CAS) modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente;

Que la cuarta disposición complementaria transitoria del decreto supremo N° 075-2008-PCM norma que aprueba el Reglamento Legislativo N° 1057 - Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran

sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el informe legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, de acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria final de la ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175 – Ley del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen de CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el informe legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR mediante informe legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la primera disposición complementaria final de la ley N° 29849, señala que **“el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según definiciones de la ley marco del empleo público, pueden ser contratados mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidas de la realización de concurso público”**;

Que, en relación a la postura de la autoridad nacional de servicio civil – SERVIR; COMO ORGANO RECTOR en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al informe legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 03 de febrero de 2011, en el cual establece entre otros puntos que **“la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuma las funciones de un directivo o funcionario de la misma cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración vital y no superior a las (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, es decir hasta S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal”**. Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la primera disposición complementaria y final del reglamento del decreto legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la ley N° 28212, respectivamente;

Que en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza funcionario o directivo de forma permanente, ésta configure una parte contractual accesorio al vínculo funcional, el cual se produce a través de las respectivas resoluciones de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del Artículo 20°, inciso 6° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 01 de enero de 2023, al Ing. **DARWIN ALBERTO MIÑANO PÉREZ**, identificado con DNI N° 70242535, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, debiendo cumplir sus funciones de conformidad con la normatividad legal vigente, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/. 4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos con 00/100 Soles) en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MDC y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General, la notificación de la presente Resolución al interesado, y demás oficinas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad distrital de Cachicadán.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE, Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN
Ing. Darwin Alberto De la Cruz Ruiz
ALCALDE